



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: Adjudicación- EX-2021-09944082-GDEBA-DPTLMIYSPGP

VISTO el EX-2021-09944082-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 88/2021 para la adjudicación de la obra: "Desagües Pluviales del Casco Urbano de Ranchos", en jurisdicción del partido de General Paz, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.165 y por el Decreto N° 1176/2020;

Que mediante RESO-2021-996-GDEBA-MIYSPGP de fecha 17 de junio de 2021 y RESO-2021-1095-GDEBA-MIYSPGP de fecha 1 de julio de 2021, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos cuatrocientos cuarenta y ocho millones novecientos treinta y un mil treinta y seis con cincuenta y seis centavos (\$448.931.036,56), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones;

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 8 de julio de 2021, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N° 1 PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A., Oferta N° 2 G Y C CONSTRUCCIONES S.A., Oferta N° 3 INSA S.A., Oferta N° 4 MARIN CONSTRUCCIONES S.A., Oferta N° 5 CONINSA S.A., Oferta N° 6 LEYMER S.A., Oferta N° 7 OCSA S.A. – PELQUE S.A. – U.T., Oferta N° 8 CARBE S.A. y Oferta N° 9 CONSTRUMEX S.A.;

Que consta en el Acta de Apertura mencionada ut supra que la Oferta N° 6 correspondiente a la empresa LEYMER S.A., ha sido rechazada por presentar vencido el Certificado de Capacidad Técnico – Financiero anual expedido por el Registro de Licitadores de la Provincia de Buenos Aires, conforme artículo 17 de la Ley N° 6.021;

Que obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Hidráulica;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa G Y C CONSTRUCCIONES S.A. por la suma de pesos trescientos cincuenta y ocho millones cien mil setecientos catorce con quince centavos (\$358.100.714,15), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que asimismo, analiza la impugnación efectuada por la empresa OCSA S.A. – PELQUE S.A.- U.T., con fecha 13 de julio de 2021 a la oferta N° 2 de G Y C CONSTRUCCIONES S.A., en legal tiempo y forma, por el supuesto incumplimiento del artículo 2.2.10.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que la empresa impugnada no considera lo mínimo solicitado en pliego, en cuanto a los Items 3 y 4 de la planilla de cotización y que supuestamente, a criterio de la impugnante, incumple con el artículo 2.2.10.3 del Pliego de Bases y Condiciones, no incluyendo los equipos mínimos requeridos para la presente licitación;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, recomienda desestimar dicha impugnación, debido a que dichos incumplimientos no configuran una causal de rechazo in limine de la respectiva oferta, conforme la Ley N° 6.021 y el artículo 2.2.7.2 del Pliego de Bases y Condiciones, y que, conforme informes técnicos expedidos por la Dirección ejecutiva dependiente de la Dirección Provincial de Hidráulica, se observa el cumplimiento de la oferta impugnada respecto de los requisitos establecidos para la presente licitación, y en particular los observados por la impugnante;

Que, en consecuencia, corresponde desestimar las ofertas de las empresas PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A., INSA S.A., MARIN CONSTRUCCIONES S.A., CONINSA S.A., OCSA S.A. – PELQUE S.A. U.T., CARBE S.A. y CONSTRUMEX S.A. por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General - Ejercicio 2021, Ley N° 15.225, y realiza la imputación del gasto;

Que ha tomado intervención en el marco de su competencia la Dirección Registro de Licitadores;

Que ha tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública;

Que la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones acompaña la documentación necesaria para llevar a cabo la presente contratación;

Que ha prestado expresa conformidad el Subsecretario de Recursos Hídricos;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley N° 6.021, artículo 26 de la Ley N° 15.164, artículo 2º del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.165 y por el Decreto N° 1176/2020;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública N° 88/2021 realizada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: “Desagües Pluviales del Casco Urbano de Ranchos”, en jurisdicción del partido de General Paz, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa G Y C CONSTRUCCIONES S.A., por la suma de pesos trescientos cincuenta y ocho millones cien mil setecientos catorce con quince centavos (\$358.100.714,15), para obra, a la que agregándole la suma de pesos tres millones quinientos ochenta y un mil siete con catorce centavos (\$3.581.007,14) para dirección e inspección y la suma de pesos diez millones setecientos cuarenta y tres mil veintiuno con cuarenta y tres centavos (\$10.743.021,43) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos trescientos setenta y dos millones cuatrocientos veinticuatro mil setecientos cuarenta y dos con setenta y dos centavos (\$372.424.742,72), estableciéndose un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos sesenta y tres millones (\$63.000.000) para obra, a la que agregándole la suma de seiscientos treinta mil (\$630.000) para dirección e inspección y la suma de pesos un millón ochocientos noventa mil (\$1.890.000) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos sesenta y cinco millones quinientos veinte mil (\$65.520.000).

ARTÍCULO 4º. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General – Ejercicio 2021 – Ley Nº 15.225 – JU 14 – PR 10 – SP 2 – PY 13751 – OB 51 – IN 4 – PPR 2 – PPA 2 – FF 11 – UG 343 – CTA. ESCRITURAL 710 – MON 1.

ARTÍCULO 5º. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8º de la Ley Nº 6.021, modificada por la Ley Nº 14.052.

ARTÍCULO 6º. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2022 la suma de pesos trescientos seis millones novecientos cuatro mil setecientos cuarenta y dos con setenta y dos centavos (\$306.904.742,72) como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7º. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8º. Rechazar la impugnación realizada por la empresa OCSA S.A. – PELQUE S.A. – U.T. a la empresa G Y C CONSTRUCCIONES S.A., de acuerdo a los argumentos esgrimidos por la Comisión Evaluadora de Ofertas.

ARTÍCULO 9º. Desestimar por no ser convenientes al interés fiscal la oferta presentada por la empresa: PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A., INSA S.A., MARIN CONSTRUCCIONES S.A., CONINSA S.A., OCSA S.A. – PELQUE S.A. U.T., CARBE S.A. y CONSTRUMEX S.A.

ARTÍCULO 10. Proceder a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la

Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar las garantías de afianzamiento de oferta a los representantes legales de las empresas mencionadas en el artículo precedente, bajo debida constancia, en caso de que las mismas hayan sido entregadas en formato papel.

ARTÍCULO 11. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 12. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.